



**FORMOSA, 28 de Diciembre de 2022**

**VISTO:**

La Resolución General N° 28/1997 y 15/2014 de la Dirección General de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución General N° 28/1997 de la Dirección General de Rentas se implementó un Régimen de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que ejerzan sus actividades dentro de la jurisdicción Formosa, estableciendo los requisitos y demás condiciones para que los sujetos designados como Agentes de Retención actúen en tal carácter;

Que la Resolución General N°15/2014 modificó dicho Régimen elevando el monto mínimo a partir del cual corresponde practicar la retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que en razón de nuevas variaciones en los parámetros económicos, financieros e impositivos, resulta conveniente actualizar y elevar el mínimo de dicho monto, a fin de agilizar y optimizar la tarea de los agentes de retención;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que implemente la modificación propuesta;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas por el Artículo 6°, y ccdtes. del Código Fiscal de la Provincia de Formosa – Ley N° 1.589;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE** el Artículo 6° de la Resolución General N° 28/1997 el cual quedará redactado de la siguiente manera:  
“**ARTICULO 6°:** No corresponde practicar la retención cuando el importe del pago sea inferior o igual a PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).”

**ARTICULO 2°: DERÓGUESE** la Resolución General N° 15/2014 y toda norma que se oponga al presente.

**ARTICULO 3°: INFÓRMESE** que la presente entrará en vigencia a partir de 01 de Febrero de 2023.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCION GENERAL N° 49/2022**

C.P. Mariela Cristina Arias  
**DIRECTORA**  
Dirección General de Rentas - Formosa